

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

MORALZARZAL

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Moralzarzal, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2019, aprobó con carácter provisional el Reglamento de Funcionamiento de la Mesa de Coordinación Intersectorial como instrumento para facilitar la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS) en el municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la propuesta de Reglamento ha sido objeto de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 19 de marzo de 2019.

Finalizado el plazo de exposición el día 6 de mayo, no constan presentadas alegaciones o sugerencias al acuerdo.

En términos del acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión del 7 de febrero de 2019, al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, se considera definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación íntegra de su texto articulado:

REGLAMENTO DE LA MESA DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

Implementación Local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS

La Mesa de Coordinación Intersectorial es un instrumento para facilitar la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS) en el municipio. Este Reglamento establece la finalidad, estructura y funcionamiento de dicha Mesa.

Artículo 1. Se crea la Mesa de Coordinación Intersectorial en el municipio, a fecha 30 de noviembre de 2017, como instrumento para ganar salud y concretar las acciones de la Estrategia para la Implementación Local de la misma.

Art. 2. La Mesa es el instrumento para avanzar en salud y equidad en todas las políticas. La función primordial de la Mesa de Coordinación Intersectorial en el municipio es la contextualización, desarrollo, coordinación, seguimiento y evaluación de la implementación de la estrategia en su territorio.

Art. 3. La Mesa de Coordinación Intersectorial en el municipio está compuesta por:

1. Presidencia: el/la alcalde/alcaldesa, que podrá delegar en caso de necesidad en el concejal o concejala que le sustituya habitualmente, o en un miembro de la Junta de Gobierno.

2. Secretaría Técnica: el/la coordinador/a de la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención.

3. Miembros. Serán miembros permanentes de la Mesa, designados por Alcaldía: un técnico del área de Protección Civil, un técnico del área de Deportes y un técnico de salud. En todo caso, a las reuniones de la mesa podrán ser invitados a participar por períodos limitados las personas/profesionales que en razón de los trabajos previstos puedan contribuir a los objetivos perseguidos.

Art. 4. Son funciones de la Presidencia:

1. Dirigir la Mesa de Coordinación Intersectorial y ostentar la representación de la misma.

2. Convocar y presidir las sesiones de la Mesa.

3. Visar las actas y disponer el cumplimiento de los acuerdos.

4. Solicitar, en nombre de la Mesa de Coordinación Intersectorial, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.

5. Cuantas otras le sean propias de su condición de Presidencia y así se establezcan por la Mesa.

Art. 5. Son funciones de la Secretaría Técnica:

1. Promover, coordinar y dinamizar la Mesa de coordinación intersectorial.
2. Fijar el orden del día de las sesiones de la Mesa, teniendo en cuenta las peticiones que pudieran formular sus miembros en la forma que se establezca.
3. Extender las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el visto bueno de la Presidencia y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
4. Custodiar la documentación de la Mesa de Coordinación Intersectorial, poniéndola a disposición de sus órganos y de los miembros de la Comisión cuando le fuera requerida.
5. Proponer el plan de trabajo de la implementación local que especificará las tareas y las personas responsables.
6. Cuantas otras sean inherentes a su condición de secretaria.
7. Dar traslado de copia de las actas de las sesiones de la mesa a los grupos municipales de la Corporación.

Art. 6. La Mesa de Coordinación Intersectorial está integrada por la totalidad de sus miembros, bajo la dirección de la Presidencia y asistida por la Secretaría, ajustándose en su funcionamiento a las siguientes normas:

1. La Mesa de Coordinación Intersectorial se reunirá al menos con carácter ordinario anualmente en el mes de enero cada año, y con carácter extraordinario cuando lo convoque la presidencia. Se redactará un acta tras cada reunión que se realice.
2. Podrá ser objeto de deliberación cualquier asunto no incluido en el orden del día que cuente con el voto favorable de la mayoría.
3. La Mesa de Coordinación Intersectorial aprobará el plan de trabajo, su cronograma, y realizará el seguimiento del mismo, así como de los acuerdos que se alcance en la Mesa.
4. La Mesa presentará un informe anual de actividades en el pleno del ayuntamiento y cumplimentará la hoja de seguimiento de la implementación local que enviará a los responsables de la implementación de la estrategia de promoción de la salud y prevención a nivel autonómico y nacional.

Sin perjuicio de lo expuesto, los grupos municipales tendrán derecho a ser informados periódicamente, mediante la remisión por la Secretaría, de las actas de las sesiones que celebra la mesa

5. La Mesa establecerá la forma de dar visibilidad al trabajo que ha realizado ante la población. Bien se hará mediante una jornada anual dirigida a la ciudadanía

Art. 7. Participación ciudadana en la Mesa de Coordinación Intersectorial en el municipio a través de los Consejos sectoriales.

Art. 8. La duración de la Mesa estará ligada a la implementación local de la estrategia de promoción de la salud y prevención, cuyo horizonte temporal es 2020. Aunque el municipio podría proponer prorrogarla si lo considera necesario.

Art. 9. El ejercicio del cargo por los miembros de la Mesa no será remunerado y formará parte de las funciones de su actividad profesional.

Art. 10. El cese del cargo, si se realiza antes de la disolución de la Mesa, podrá deberse a:

1. Propuesta de quienes promovieron su nombramiento.
2. Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
3. Por enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
4. Por fallecimiento.
5. Por otras causas justificadas.
6. Incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público declarada por sentencia judicial firme.
7. Por haber sido condenado por delito doloso.
8. Por inasistencia reiterada a las sesiones de la Mesa.

Art. 11. Toda vacante en la Mesa deberá ser cubierta por un nuevo miembro que reúna las características del puesto vacante. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a propuesta de la institución o colectivo que propuso al titular de la vacante.

Art. 12. La Mesa de Coordinación Intersectorial podrá constituir comisiones o grupos de trabajo de los que podrán formar parte otros integrantes por su especial conocimiento, vinculación o interés en la materia objeto de la Mesa, o recabar la colaboración puntual de

expertos para tratar temas específicos de competencia de la Mesa. Los grupos de trabajo reportarán a la mesa sus actividades y propuestas razonadas, en los plazos que se establezcan.

Art. 13. La Mesa de Coordinación Intersectorial podrá recabar la colaboración de personas expertos entre personas con especial preparación y reconocida experiencia en el ámbito de la consulta.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor transcurridos los plazos establecidos en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las disposiciones generales, ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales son susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en plazo de dos meses desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moralzarzal, a 15 de julio de 2019.—El secretario general, Santiago Perdices Rivero.

(03/25.846/19)

